

Bogotá D.C ., 2023-08-17 11:20



Al responder cite este Nro.  
202332009603111

Doctor  
**WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**  
Alcalde Distrital  
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias  
Carrera 2 No. 36-86, Centro.  
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co  
Cartagena de Indias – Bolívar

**ASUNTO:** Solicitud de colaboración para la publicación y notificación personal de las actuaciones administrativas surtidas dentro del Procedimiento de Recuperación de Baldíos indebidamente ocupados (Decreto Único 1071 de 2015), sobre el predio denominado **“TATOS PLACE”**, ubicado en el Archipiélago de San Bernardo, Distrito Turístico de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Respetado doctor Dau Chamatt, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 2 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras es competente para *“(...) Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

La Agencia Nacional de Tierras, en cabeza de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, específicamente en lo relativo a los principios de coordinación y economía<sup>1</sup>, amablemente se solicita de su apoyo para que a través de los medios con que cuente la Alcaldía Distrital que usted preside, y por el término de cinco (05) días hábiles se efectúe la publicación de la parte resolutive del siguiente acto administrativo:

<sup>1</sup> “(...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

12. (...) En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (...)”.



- **Resolución No. 20223200115036 del 20 de mayo de 2022**, “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 50 del 20 de febrero de 2009, por la cual se decidió el proceso de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados adelantado sobre el predio denominado “**TATOS PLACE**”, ubicado en el Archipiélago de San Bernardo, Distrito Turístico de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar”.

En caso de que alguna de las personas relacionadas a continuación, se acerque a su despacho, se le solicita su amable colaboración para realizar la notificación del citado acto administrativo para lo cual se adjunta la respectiva acta de notificación y copia íntegra de la Resolución No. 20223200115036 del 20 de mayo de 2022:

- **ALFREDO LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.969.630
- **TERCEROS INDETERMINADOS**, que pudieran resultar afectados dentro de la presente actuación.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones proferidas en el marco de las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad del Procedimiento Agrario de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados (Decreto Único 1071 de 2015).

Finalmente, y agradeciendo de antemano la colaboración en la ejecución de nuestras funciones misionales, respetuosamente se requiere el envío de los soportes de las actuaciones realizadas a esta Dependencia, las que puede remitir por medio de correo electrónico a [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co), o a la dirección física Calle 43 No. 57 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C., la respectiva constancia de dicha actuación en donde se evidencie su fecha de fijación y desfijación, para que obre dentro del expediente administrativo.

Cordialmente,



**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**  
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Anexos: Copia digital Resolución No. 20223200115036 del 20 de mayo de 2022.  
Acta de Notificación Personal  
Oficio de publicación

Preparó: Lina María Zuluaga Rodríguez– Contratista Equipo de Recuperación de Baldíos de la SPAYGJ.  
Revisó: Laura Milena Reinoso Rodríguez – Abogada Contratista- Equipo de Recuperación de Baldíos de la SPAYGJ.  
Aprobó: Alejandra Cisneros Acua- Abogada Revisora - Equipo de Recuperación de Baldíos de la SPAYGJ